

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se requiere la presentacion en este Gobierno militar del soldado licenciado procedente del Regimiento infanteria de Almansa Francisco Gomez y Gomez, para un asunto que le interesa.

Burgos 9 de Enero de 1879.—El General Gobernador, Joaquin Sanchiz.

Ignorándose la residencia y domicilio del soldado licenciado Manuel Villoda Victoria, se requiere su presentacion en el Gobierno militar, para comunicarle un asunto que interesa.

Burgos 13 de Enero de 1879.—D. O. de S. E., el T. C. Comandante Secretario, Antonio Toro.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

La Direccion general de Contribuciones dice á esta Administracion económica lo siguiente:

«Viene observando esta Direccion general que diferentes Administraciones económicas no se atemperan á las disposiciones reglamentarias para la instruccion y trámite de los expedientes que se forman á las personas dedicadas á cualquier ramo de industria de las señaladas en el Reglamento de 20 de Mayo de 1875.

Y no solo existen faltas en este sentido, sinó que á veces se ve que la imposicion de cuotas se formula por medio de simples relaciones facilitadas por los empleados de la comprobacion ó por los mismos Alcaldes de los pueblos sin diligencia de comprobacion alguna, y sin el conocimiento que necesariamente debe tener todo industrial de las variaciones que se hagan en su clasificacion.

Se ha dicho á V. S. en distintas circulares, y la Direccion no cesará de repetirlo, que no es posible esta forma de administrar la Contribucion Industrial: que á ningun individuo se le puede llevar á la matricula por simples indices ni por relaciones informales: que la manera de inscribirlos debe ser por medio de parte ó declaracion espontánea del industrial ó por expediente de comprobacion ó por el que en último caso se instruya de defraudacion.

Pero todas estas prevenciones no han sido suficientes para evitar que se repitan las faltas y que los interesados eleven sus quejas, no solo acerca de ellas, sinó tambien sobre los vicios del procedimiento seguido, arguyendo con tal motivo que las diligencias no tienen

la amplitud necesaria para la defensa de los interesados.

Y cuando los propósitos del Gobierno, expuestos en los capítulos 6.º y 7.º del expresado Reglamento y en el Real decreto de 9 de Agosto de 1877, se dirigen á que se oiga á los industriales, y se consulte á las Sindicaturas y á los individuos de los gremios, necesario es que en todos los casos no se limiten las justificaciones, sinó que se concedan todo lo extensas que sean necesario para que las cosas queden perfectamente claras y definidas.

Por eso la Direccion no puede menos de repetir á V. S. lo que anteriormente se le tiene dicho, haciéndole al propio tiempo las prevenciones siguientes:

1.º La inscripcion en matricula de industriales solo tendrá efecto cuando el interesado presente parte en que declare la industria que va ejercer, ó en virtud de expediente de comprobacion ó defraudacion; pero en ningun caso por relacion ó nota de la Comision comprobadora ó de los Alcaldes de los pueblos sin conocimiento de los interesados.

2.º Los partes ó declaraciones de alta que den los interesados serán duplicados, retirando el industrial uno de ellos despues de puesta la fecha de presentacion y sellado con el de la dependencia. El parte que quede en la oficina se comprobará por los empleados de la Comision para cerciorarse de la exactitud de la industria cuando esta se ejerza en las capitales, y por los dependientes del Ayuntamiento en los pueblos si no están allí ó no es fácil que lo hagan los de comprobacion.

3.º Excepto en los casos en que se presente denuncia particular en forma, no se instruirá expediente alguno de defraudacion sin que antes preceda el de comprobacion administrativa, en el cual y con arreglo al art. 158 del reglamento es conveniente que despues de oír al interesado informe el Síndico y tres industriales del mismo gremio ó de otro análogo.

4.º Todo expediente que practicasen estas diligencias se considere que debe seguirse como de defraudacion, se declarará por el Jefe económico, y continuarán despues los informes y trámites hasta su terminacion.

5.º En los expedientes instruidos en virtud de bajas solicitadas por individuos que firmaron con su conformidad las actas levantadas por las comisiones especiales se oír también al Síndico y á los industriales antes de proponer la resolucion que proceda.

Lo que se pone en conocimiento de las Corporaciones municipales de esta

provincia para su inteligencia y cumplimiento exacto de cuanto en la misma se dispone, teniendo cuidado los Sres. Alcaldes, bajo su responsabilidad, que no se remitan relaciones de alta y baja sin que á las mismas se acompañen los expedientes justificativos.

Burgos 8 de Enero de 1879.—P. I., Pedro Ortega.

La Junta de la Deuda pública en 11 del corriente mes previene á esta Administracion publique el anuncio que á continuacion se inserta.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Por Reales órdenes de 27 de Julio y 10 del próximo pasado, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9.º de la Ley de 21 del mismo mes para cuidar de que los fondos que exija el pago de intereses y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortizacion por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del artículo 3.º de la citada ley, se haga por subastas públicas.

Que estas sean á tipo abierto, comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de Deuda interior y exterior.

Y que se admitan proposiciones, no solo en esta Direccion general, sino tambien en las Comisiones de Hacienda de España en París y Lóndres, y en las Administraciones económicas de las provincias de la Península.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á la 31.ª de dichas subastas, la Junta de la Deuda ha acordado que la correspondiente al mes de Enero actual se verifique ante ella el dia 20 del mismo, á las doce de su mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Caja de la Administracion económica el uno por ciento en metálico sobre el valor nominal de las proposiciones que se ofrezcan, en vez del uno por ciento del efectivo como venia verificándose, en virtud de Real orden fecha 9 del actual.

A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja hasta el 15 del presente mes durante las horas de oficina.

2.º Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto.

3.º En las proposiciones se expresará, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades

y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de deuda interior ó exterior, y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.º A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administracion económica en los expresados dias, ó sea hasta el 15, para que por el correo del siguiente dia 16 sean remitidos á esta Direccion general.

7.º En el dia y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los asistentes al mismo el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

9.º Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admision por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta previo el oportuno anuncio.

10.º De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

11.º Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su ad-

judicacion en el Boletin oficial de la provincia, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

12. La presentacion de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de dicha Administracion económica, así como las de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y además contener al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda pública para su amortizacion por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que le conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego de la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

14. Los títulos de renta perpétua que se ofrezcan han de contener el cupon vencidero en 30 de Junio del año actual los de exterior, y 1.º de Julio de 1879 los de interior, quedando obligados los interesados que ya lo hubieren cortado á reintegrarlo con otro ó con facturas equivalentes al mismo.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, por conducto de la Administracion económica de esta provincia, la cantidad de..... reales vellon nominales en los títulos de la renta perpetua ...terior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... reales y..... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en el Boletin oficial el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.»

Número de títulos.	Séries.	Numeracion.	Importe de cada série. — Rs. vn.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los tenedores de valores de la deuda que deseen interesarse en la indicada subasta en los términos que quedan explicados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 13 de Enero de 1879 == Pedro Ortega.

La Junta de la Deuda pública, en orden de 11 del actual, previene á esta Administracion económica publique en el Boletin oficial de esta provincia el siguiente anuncio.

«Por Real orden de 13 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el artículo 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la inversion de 1.139.198 pesetas 85 céntimos efectivas, á que asciende la recaudacion obtenida desde 1.º de Abril de 1877 á 30 del mismo mes del año actual por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas despues de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de renta perpétua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisicion por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el art. 9.º de la instruccion de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta de que se trata se efectúe ante la misma el dia 21 del corriente mes, á las doce de la mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpétua interior.

2.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Direccion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion, ó su equivalencia en títulos de la Deuda al tipo de cotizacion del dia anterior al en que se haga el depósito. A este fin se recibirán en ella hasta el 16 de este mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

3.º Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de

real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la série y numeracion de los títulos y residuos que se ofrezcan.

4.º A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion acompañada de su correspondiente resguardo.

6.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaria de esta Direccion desde el dia 13 del actual, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, y el 15 de diez á once y media de la mañana; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º En el dia y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaria, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan estos se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios mas bajos.

9.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la Gaceta; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11. La presentacion de los títulos y residuos se efectuará en la Seccion de recibo del Departamento de Emi-

sion con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Direccion.

Los títulos deberán contener el cupon de 1.º de Enero de 1879, consignándose al respaldo el siguiente endoso: *A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.*

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

12. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Enero de 1879.== El Secretario, Santiago Ballesteros.== V.º B.º==El Director general, Presidente, Maldonado.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de.... reales vellon nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... reales y..... céntimos por ciento, dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NOTA. Los residuos, cuando los haya, se enumerarán á continuacion de los títulos.

Número de títulos.	Séries.	Numeracion.	Importe de cada série. — Rs. vn.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Burgos 13 de Enero de 1879. == Pedro Ortega.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Numero del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Gregorio Cob	Cebrecos	Tierras	Propios	2236	Tordueles	9 18 Enero	2575	1870— 58
Bernabé Gomez	Burgos	»	Clero..	2131	Burgos	14 19	475	1.º— 42
Donato Lopez	»	»	»	2204	»	» 20	375	»— 43
Luis Arroyo	»	»	»	2235	»	» »	215	»— 44
Miguel Juncuas	Castrogeriz	»	»	5916	Castrogeriz	» »	1216,50	»— 45
Juan Merino	Sta. Maria Rivarredonda	»	»	3703	Santa Maria	12 »	888,13	7.º— 64
Nicolás Miguel	Villadiego	»	»	8391	Ordejones	11 »	12,50	»—420
Facundo Escobar	Torresandino	Tierras, solar y molino.	Patrim.	1447	Torresandino	9 »	10002,10	1.º— 6
Vicente Martinez	Villanueva de Odra	Tierras	Clero..	4674	Villanueva	13 21	642,58	5.º—917
Leandro Villalain	Mata Sobresierra	»	»	7213	Mata Sobresierra	» »	361,25	»—916
Baltasar Montes	Hoyales	»	»	3485	Hoyales	9 »	175,13	8.º—128
Evaristo Olmedillo	»	»	»	3485	»	» »	336,60	»—129
Dionisio Saez	Miranda	»	»	3711	Santa Gadea	13 22	750,63	5.º—918
El mismo	»	»	»	3712	»	» »	750,63	»—919
El mismo	»	»	»	3711	»	» »	750,63	»—920
El mismo	»	»	»	3713	»	» »	715,13	»—921
Angel Aparicio	Burgos	»	»	3702	Sta. Maria Rivarredonda	» »	338,13	»—922
Francisco Arquiga	»	»	»	2542	Hormazas	» »	1518	»—923
El mismo	»	»	»	2547	»	» »	1275	»—924
Manuel Arce	Ontomin	»	»	2509	Ontomin	» »	755,25	»—925
El mismo	»	»	»	2510	»	» »	127,78	»—926
El mismo	»	»	»	2516	»	» »	218,75	»—927
Melchor Arnaez	Burgos	»	»	2241	Burgos	14 23	75	1.º— 46
Tomás Zorita	Hinestrosa	»	»	7011	Castrogeriz	14 »	601,50	»— 47
Bernabé Palacios	Burgos	»	»	7349	Uzquiza	15 »	77,63	5.º—929

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 13 de Junio último, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente dia del mismo vencimiento.

Burgos 13 de Enero de 1879.—P. O., Pedro Ortega.

Anuncios oficiales.

Intendencia militar de Burgos.

El Intendente militar de este distrito

Hace saber: que no habiéndose presentado licitadores en las subastas celebradas para contratar el servicio de subsistencias en la villa de Ezcaray, se anuncia una convocatoria de proposiciones sueltas, que tendrá lugar en esta Intendencia y en la mencionada villa el veinte del actual á las doce de su mañana con objeto de contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la misma, á contar desde que recaiga la superior aprobacion á fin de Setiembre de 1879 y un mes mas si conviniere á la Administracion militar, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto desde esta fecha en esta Intendencia y casa consistorial de Ezcaray. Dichas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel sellado y uniéndolas el sello del impuesto de guerra, redactándolas con claridad y precision.

El acto de la apertura de los pliegos tendrá lugar á las doce y media del dia veinte, y podrán presenciario los que los hayan presentado. Tanto las

proposiciones remitidas por el Comisario de guerra como las que sean presentadas en esta Intendencia serán remitidas á la Direccion general de Administracion militar, cuya superior Dependencia se reserva el derecho de aprobar la que considere mas beneficiosa ó rechazarlas todas, si así lo estimase conveniente.

Si algun licitador deseara encargarse de la ejecucion del servicio por sistema misto podrá asimismo presentar sus ofertas, espresando el número de raciones de pan que se proponga suministrar por cada quintal métrico de harina ó trigo que reciba de la Administracion militar, entendiéndose que ha de correr á su cargo la distribucion de cebada y paja que le sean entregadas.

Burgos 7 de Enero de 1879.—Nazario M. Delgado.

Comisaria de guerra de Burgos.

El Comisario de guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que teniendo necesidad de adquirirse en este Establecimiento dos transparentes, una copabrazero, un confidente de nogal y

reps con tres asientos, y el empapelado y pintura de la Direccion del mismo, se anuncia al público que el dia 25 del actual á las once en punto de la mañana se admitirán proposiciones verbales ante la Junta económica de dicho Hospital militar y se contratará este servicio con el proponente que haga la oferta mas ventajosa.

Burgos 10 de Enero de 1879.—Justo Barbero.

Anuncios particulares.

Fincas en venta en Cubo.

Los testamentarios, contadores, herederos de mayor edad y curador de los menores en la testamentaria de D. Alejandro España Moreno, vecino que fue de esta villa, han acordado en junta celebrada el 20 de Diciembre último que para el pago de deudas se vendan ciento sesenta fanegas y cuatro celemines de heredad y algunas fincas urbanas en el pueblo de Vallarta, divididas en lotes, en la forma siguiente:

Lote 1.º—Veinte fanegas en jurisdiccion de Cubo, tasado en 3162 pesetas 50 céntimos.

Lote 2.º—Veinte fanegas y diez celemines en id., tasado en 3175 pesetas.

Lote 3.º—Dieciocho fanegas y once celemines en id., tasado en 3132 pesetas.

Lote 4.º—Quince fanegas y diez celemines en id., tasado en 2368 pesetas 75 céntimos.

Lote 5.º—Catorce fanegas y cinco celemines en id., tasado en 2115 pesetas.

Lote 6.º—Once fanegas y seis celemines en id., tasado en 1357 pesetas 50 céntimos.

Lote 7.º—Ocho fanegas y diez celemines en Zuñeda, tasado en 542 pesetas.

Lote 8.º—Veinticuatro fanegas y 9 celemines en Vallarta, tasado en 3500 pesetas.

Lote 9.º—Veinticinco fanegas y tres celemines en id., tasado en 1963 pesetas.—A este lote se le han adjudicado las fincas urbanas, radicantes en Vallarta, de una casa, pajar, solar, dos eras y una huerta, tasadas en 1450 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, que tendrá lugar el dia 26 del actual á las 10 de la mañana en la casa de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y hasta aquella fecha en casa de los contadores que firman.

Cubo 2 de Enero de 1879.—Juan Calzada.—Eustaquio España.—Felix Alonso Santocildes.